

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSC20260057 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la E.S.E. **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **TATIANA JULIETH DE LEON DE LA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.082.883.389**, obrando como Representante Legal **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD**, identificada con el NIT. No **901696558-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE NIT.: 891.780.185-2 REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD NIT: 901696558-2 REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA JULIETH DE LEON DE LA CRUZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.082.883.389
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS ESPECIALES DE VÍAS DIGESTIVAS Y CIRUGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA Y DEMÁS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:</p> <p>A. Actividades del contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar los servicios de procedimientos endoscópicos especiales de vías digestivas y cirugía mínimamente invasiva (laparoscópica y demás especialidades ofertadas) a los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, de conformidad con las necesidades institucionales. • Ejecutar todas y cada una de las actividades, procedimientos y servicios descritos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato, en las cantidades, condiciones y características técnicas requeridas por la E.S.E. • Garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los servicios y procedimientos contratados, de acuerdo con los requerimientos y necesidades asistenciales de la E.S. • Prestar los servicios objeto del contrato cumpliendo con las características técnicas, condiciones de calidad, idoneidad y demás especificaciones establecidas por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y la normatividad aplicable. <p>B. Obligaciones del contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obrar con diligencia, responsabilidad, oportunidad y el cuidado necesario en el cumplimiento de las actividades y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. • Acatar y atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y solicitudes impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual. • Aportar a la E.S.E. la hoja de vida, documentos de identificación y demás documentos o soportes que sean requeridos para la ejecución y seguimiento del contrato. • Garantizar que la prestación de los servicios objeto del contrato se realice con calidad, oportunidad, seguridad e idoneidad, manteniendo las condiciones técnicas exigidas durante toda la ejecución contractual. • Asumir los costos de transporte y demás gastos necesarios u ocasionados con ocasión de la prestación de los servicios, los cuales estarán
--	--

incluidos dentro del valor de la propuesta y no generarán costos adicionales para la E.S.E.

- Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, recursos técnicos y demás elementos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios objeto del contrato, cuando sean requeridos por la E.S.E.
- Suscribir y mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato las garantías y pólizas que sean exigidas, incluyendo, cuando corresponda, las relativas al cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como la póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales.
- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada, eficiente y completa ejecución del objeto contractual.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Especialidades requeridas:

1. Cirugía Gastrointestinal
2. Cirugía Bariátrica Adulto
3. Fisiología Digestiva

SERVICIOS REQUERIDOS:

➤ PROCEDIMIENTOS EN VÍA BILIAR:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
511000	COLANGIO-PANCREATOGRÁFICA RETROGRAMA ENDOSCÓPICA SOD
511102	COLANGIOGRAFÍA ENDOSCÓPICA RETROGRADA TRANSDUODENAL
512301	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA
518491	DILATACIÓN ENDOSCOPIA DE AMPOLLA Y CONDUCTO BILIAR
518500	ESFINTEROTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCÓPICA SOD
518801	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DE LAS VÍAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA
518902	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VÍA BILIAR VIA ENDOSCOPIA - Stent Plástico Biliar
514403	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES ENDOSCÓPICAS
519500	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO PROTÉSICO DE VÍA

	BILIAR SOD (39)
511705	Otra Biopsia Cerrada Endoscópica De Tracto Biliar O Esfinter De Oddi

Los procedimientos en vía biliar se desarrollarán de la siguiente forma:

- Los honorarios médicos (cirujano – ayudante) se facturarán a tarifa Soat vigente – 30%
- Se cancelará por el uso de equipo Duodenoscopio e instrumental a tarifa fija \$400.000. por paciente y/o evento.
- Por Concepto de materiales especializados insumos se facturaran los consumibles especializados de un solo uso que sean requeridos para cada procedimiento a la siguiente tarifa.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Papilotomo de Arco	1
Papilotomo de Aguja	1
Guía Hidrofilica	1
Duodenoscopio	1
Balón de extracción de cálculos	1
Canastilla de Litotricia	1
Kit Pistola de Dilatación	1
Stent Plástico Biliar	1
Pinza de Biopsia	1

Nota: En los casos que en una misma intervención se realicen 2 o más procedimientos se facturaran los honorarios de acuerdo al manual tarifario Soat Vigente-30%. Los materiales e insumos serán cobrados por concepto de un solo uso aun que se utilice en dos o más procedimientos en el mismo acto quirúrgico.

➤ PROCEDIMIENTOS EN FISIOLÓGÍA DIGESTIVA

Los paquetes de atención integral de procedimientos de fisiología digestiva deberán incluir honorarios del especialista, equipos especializados (catéter de argón y cápsula endoscópica), instrumental especializado, anestesiología, ayudantía e instrumentación quirúrgica.

Código	Descripción
893904	Prueba de aliento para detección de Helicobacter pylori (Heliprobe)
454210	Terapia con argón plasma
451302	Videocápsula endoscópica
429501	Inserción de otro dispositivo esofagogástrico (stent autoexpandible)
886101	Elastografía
512302	Litotripsia intraductal por coledocoscopia (paquete: honorarios médicos del especialista, honorarios de ayudante, uso de duodenoscopia, catéter de acceso e introducción spyscope, tubos de irrigación spyglass, Autolith Touch EHL Probe – spyglass, papilotomo de arco, papilotomo de aguja, balón de extracción de cálculos, canastilla de litotricia, kit pistola de dilatación, stent plástico biliar, pinza de biopsia)
893202	Manometría esofágica con impedanciometría
893201	Manometría esofágica sin impedanciometría
482701	Manometría anorrectal

➤ **PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA BARATICA**

En la modalidad de Paquete de atención integral se solicitan los servicios de cirugía bariátrica detallados a continuación, que incluyen uso de quipo de video laparoscopia, honorarios médicos del cirujano y ayudante instrumental especializado para cirugía laparoscópica, Aguja de Veress desechable, trocares desechables de diferente diámetro, suministro del Harmónico, generador y tijera ACE además de los instrumentos para realizar suturas mecánicas con los cartuchos de grapas que se requieran para realizar dicho procedimiento.

Código	Descripción
449802	BAIPÁS O DERIVACIÓN O PUENTE GÁSTRICO POR LAPAROSCOPIA
438402	GASTRECTOMÍA VERTICAL [MANGA GÁSTRICA] POR LAPAROSCOPIA

	<p>➤ Consultas e Interconsultas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th><th>SERVICIO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>890234</td><td>CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL</td></tr> <tr> <td>890334</td><td>CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL</td></tr> <tr> <td>890434</td><td>INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL</td></tr> <tr> <td>890402</td><td>INTERCONSULTA POR CIRUGIA BARIATRICA</td></tr> <tr> <td>890302</td><td>CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA BARIATRICA</td></tr> <tr> <td>890202</td><td>CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA BARIATRICA</td></tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a los valores de los productos descritos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.</p>	CODIGO	SERVICIO	890234	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	890334	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	890434	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	890402	INTERCONSULTA POR CIRUGIA BARIATRICA	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA BARIATRICA	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA BARIATRICA
CODIGO	SERVICIO														
890234	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL														
890334	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL														
890434	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL														
890402	INTERCONSULTA POR CIRUGIA BARIATRICA														
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA BARIATRICA														
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA BARIATRICA														
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	<p>Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.</p>														
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)														
FORMA DE PAGO	<p>La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), conforme a la facturación generada con ocasión de la prestación efectiva de los servicios contratados y al grado de ejecución que establezca el informe de supervisión. PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General</p>														

	<p>de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura con los respectivos soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, con el informe y visto bueno del supervisor o interventor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.</p>										
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Contados a partir de la fecha de legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS) y/o hasta agotar recursos.										
CODIGO UNSPSC	42294900;42295000										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2136 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026										
GARANTIAS	<p>EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase de amparo</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.</td></tr> </tbody> </table> <p>La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:</p>	Clase de amparo	Descripción	Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Clase de amparo	Descripción										
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.										
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.										
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.										

	Aspecto	Requisito
	Modalidad de ocurrencia	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Por ello, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferior a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
	Intervinientes	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
	Amparos	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma SECOP II, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al</p>	

	<p>contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E. del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</p>
INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.</p>
AUSENCIA DE PRESTACIONES	<p>Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado</p>
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	<p>EL CONTRATISTA certifica a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por</p>

	este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA .
CESIÓN	El presente contrato es intuitu persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE . CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO , cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia

CAUSALES DE TERMINACION	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cuales quiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	La E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

	efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
--	--